

17 de octubre de 1908.

Patente 8,486.—Marius Combe.—Perfeccionamiento en las horquillas de labranza.

17 de octubre de 1908.

Expediente 9,094.—Juan Balmé hijo.—Marca para horticultura, semillas.

17 de octubre de 1908.

Expediente 9,097.—Manuel y Tomás Orendáin.—Marca «Supremo Mezcal (Tequila). San Andrés,» licores, envases y correspondencia.

17 de octubre de 1908.

Expediente 9,098.—Manuel y Tomás Orendáin.—Marca «Supremo Vino Mezcal.—Tequila. San Andrés,» licores, envases y correspondencia.

19 de octubre de 1908.

Expediente 9,099.—Juan Assael y hermano.—Nombre comercial «La Turquesa,» artículos de joyería.

20 de octubre de 1908.

Patente 8,487.—José A. March.—Procedimiento industrial para construcciones.

20 de octubre de 1908.

Patente 8,488.—Adolph Fischer.—Procedimiento industrial para construcciones.

20 de octubre de 1908.

Patente 8,489.—David Lehr.—Mejoras en bombas para elevar agua.

20 de octubre de 1908.

Patente 8,490.—Société Anonyme du «Joxyl.»—Procedimiento para obtener impresiones de un solo color ó policrómicas, sobre madera.

20 de octubre de 1908.

Patente 8,491.—Rafael de Torres y Belaña.—Aparato para mover telones.

20 de octubre de 1908.

Expediente 9,101.—Tanqueray, Gordon y Co. Limited.—Marca «Gordon y Co's Orange Bitters,» amargos de naranja.

20 de octubre de 1908.

Expediente 9,102.—Tanqueray, Gordon y Co. Limited.—Marca «Gordon y Co's Sloe Gin,» ginebra.

20 de octubre de 1908.

Expediente 9,103.—Tanqueray, Gordon y Co. Limited.—Marca «Gordon y Co's Old Tom,» ginebra.

20 de octubre de 1908.

Expediente 9,104.—Tanqueray, Gordon y Co. Limited.—Marca «Gordon y Co' & Dry Gin,» ginebra.

20 de octubre de 1908.

Expediente 9,109.—Bessiére Ditley.—Marca «Vin Tannique de Bagnols St. Jean,» vino medicinal.

20 de octubre de 1908.

Expediente 9,110.—Bessiére Ditley.—Marca «Vin Tannique de Bagnols St. Jean,» vino medicinal.

20 de octubre de 1908.

Expediente 9,111.—Alphonse Soudain.—Marca «Hypophosphites du Dr. Curchill,» productos farmacéuticos.

21 de octubre de 1908.

Patente 8,492.—Jules Paul Lajoire.—Instalación para depurar las aguas industriales.

21 de octubre de 1908.

Patente 8,493.—Sigmund Willner.—Mejoras en aparatos para inyectar materias colorantes, preservativas ó químicas, en troncos de madera.

21 de octubre de 1908.

Patente 8,494.—Siegfried Hoffmann.—Proyectil ó granada.

21 de octubre de 1908.

Patente 8,495.—Griffin S. Ackley.—Mejoras en mecanismo de enrollar para cadenas de freno.

21 de octubre de 1908.

Patente 8,496.—John R. Mc. Giffert.—Mejoras en botalones oscilantes.

21 de octubre de 1908.

Expediente 9,105.—Dr. F. Lentz.—Nombre comercial «Parfumería Higiénica,» productos químicos y perfumería.

21 de octubre de 1908.

Expediente 9,106.—Compañía Cervecería Toluca y México, S. A.—Marca «Lager Bier Especial,» cerveza.

21 de octubre de 1908.

Expediente 9,107.—Compañía Cervecería Toluca y México, S. A.—Marca «Ganbrinus,» cerveza.

21 de octubre de 1908.

Expediente 9,108.—Antonio Barrenechea.—Marca «La Esperanza,» velas de parafina.

22 de octubre de 1908.

Patente 8,497.—Carlos de la Villa y Abelardo Rodríguez Echeverría.—Aparato para aplicarse á las bocinas y audífonos de los teléfonos.

22 de octubre de 1908.

Patente 8,498.—Adolfo Martínez Urista.—Filtro «Ofelia.»

22 de octubre de 1908.

Patente 8,499.—R. S. Browne.—Mejoras en tanques de agitación para soluciones de cianuro.

22 de octubre de 1908.

Expediente 9,100.—Jules Dugas.—Marca «Ridor,» vinos y con especialidad vinos de postres.

22 de octubre de 1908.

Expediente 9,113.—Alfredo Osorio Viadas.—Marca «Café Colón,» café.

23 de octubre de 1908.

Patente 8,500.—John Blum.—Procedimiento mejorado para la elaboración del hule artificial.

23 de octubre de 1908.

Patente 8,501.—Frank Slough Ingoldsby.—Mejoras en carros de verter ó voltear.

23 de octubre de 1908.

Patente 8,502.—Archer H. Corbet.—Cananas «Corbet,» para municiones.

23 de octubre de 1908.

Expediente 9,116.—«The Pelton Water Wheel Co.»—Marca «Pelton,» ruedas hidráulicas, motores hidráulicos, reguladores automáticos, válvulas, compuertas.

23 de octubre de 1908.

Expediente 9,117.—Francisco H. Fernández y José D. Vadillo.—Marca «Bálsamo de la Familia y del Campo, del Dr. Vallot,» preparaciones medicinales.

23 de octubre de 1908.

Expediente 9,120.—Agustín O.

Weill.—Marca «Proset,» bebidas no alcoholizadas.

24 de octubre de 1908.

Patente 8,503.—David Monson.—Mejoras en aseguradores de alambre.

22 de octubre de 1908.

Patente 8,504.—Frank Loren Putney.—Cuchillo para desollar y despedazar.

24 de octubre de 1908.

Patente 8,505.—Roberto Torres Ovando.—Aparato eléctrico para limpiar calzado.

24 de octubre de 1908.

Patente 8,506.—Fernando Mier.—Taza para excusado.

24 de octubre de 1908.

Patente 8,507.—Warren Herbert Frost y Joshua John Nix.—Procedimiento y aparato para producir gas.

24 de octubre de 1908.

Patente 8,508.—John Wilford Davis.—Sistema de señales eléctricas de obstrucción de vía.

24 de octubre de 1908.

Patente 8,509.—Charles Walter Eccleston.—Concentrador de minerales.

24 de octubre de 1908.

Expediente 9,112.—Alfredo Osorio Viadas.—Marca «Chocolate Colón,» chocolate.

26 de octubre de 1908.

Patente 8,510.—Miguel Cid D.—Aparato «Globo-Carril.»

26 de octubre de 1908.

Patente 8,512.—George Lezinsky.—Mejoras en compuestos explosivos y en la fabricación de los mismos.

26 de octubre de 1908.

Patente 8,513.—Reynaldo Rodríguez Arce y Everardo Rodríguez Arce.—Mejoras en molinos para nixtamal.

26 de octubre de 1908.

Patente 8,514.—Richard William Gallagher.—Aparato registrador y medidor del consumo de gas, electricidad, etc.

26 de octubre de 1908.

Expediente 9,114.—Federico Ritter y compañía.—Marca «Löwenbräu München Export Bier,» cerveza.

25 de octubre de 1908.

Expediente 9,115.—Federico Ritter y compañía.—Marca «Löwenbräu München, Heller Bier,» cerveza.

26 de octubre de 1908.

Expediente 9,118.—Edmundo Schwob.—Marca «Unión Girondine de Viticulteurs,» vinos de mesa blancos y rojos, etc, etc.

26 de octubre de 1908.

Expediente 9,119.—Agustín O. Weill.—Marca «Sinalco,» bebidas no alcohólicas.

26 de octubre de 1908.

Expediente 9,121.—Patricio Martínez.—Marca «El Venado,» café en grano, tostado y molido.

27 de octubre de 1908.

Expediente 9,122.—Isidoro de Ochoa y Cia.—Marca «El Búfalo,» artículos del ramo de ferretería, y con especialidad carretes de alambre.

27 de octubre de 1908.

Expediente 9,123.—Isidoro de Ochoa y Cia.—Marca para toda clase de artículos de los ramos de ferretería y de abarrotes.

27 de octubre de 1908.

Expediente 9,124.—Jacinto D. Suárez.—Marca «Aureo,» purgante vegetal.

27 de octubre de 1908.

Expediente 9,125.—James S. Ramage.—Marca «Árnica Tooth Soap,» toda clase de jabones para dientes, preparaciones farmacéuticas, parches y medicinas, tanto para los hombres como para los animales.

27 de octubre de 1908.

Expediente 9,126.—Luis Trimaille.—Nombre comercial «Folies-Bergère,» espectáculos teatrales y diversiones públicas.

28 de octubre de 1908.

Expediente 9,127.—J. Calvet & Cie.—Marca «Cuatro Perlas,» ó su equivalente en cualquier idioma extranjero; cognac.

28 de octubre de 1908.

Expediente 9,128.—Carlos de la Villa y Abelardo Rodríguez Echeverría.—Marca «Microbicida Telefónica,» pasta microbicida aplicable a las bocinas y audifonos de los teléfonos.

28 de octubre de 1908.

Expediente 9,129.—Gregorio Fernández y Cia.—Marca «Los Dos Mundos, Número 80,» cerillas.

28 de octubre de 1908.

Expediente 9,130.—Gregorio Fernández y compañía.—Marca «Los Dos Mundos, Número 5,» cerillas.

29 de septiembre de 1908.

Patente 8,511.—William Charles Stephens.—Mejoras en perforadoras de percusión para rocas.

29 de octubre de 1908.

Expediente 9,131.—Carlos M. Patiño.—Marca «Pastillas Laringo-Fónicas del Dr. Patiño,» preparación farmacéutica.

29 de octubre de 1908.

Expediente 9,132.—«E. I. du Pont de Nemours Powder Company,»

—Marca «Orange Extra,» explosivos, y con especialidad pólvora.

29 de octubre de 1908.

Expediente 9,133.—«E. I. du Pont de Nemours Powder Company,» —Marca para explosivos, y con especialidad pólvora.

31 de octubre de 1908.

Expediente 9,134.—Manuel Gutiérrez.—Marca «El Modelo,» envolturas de café.

SECCION 1ª

Cuatro estampillas de cincuenta centavos (\$0.50) cada una, debidamente canceladas.

CONTRATO celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Licenciado Rodolfo Reyes, para la explotación de maderas en una porción de terreno nacional ubicado en el territorio de Quintana Roo.

Cláusula primera. Se autoriza al Sr. Rodolfo Reyes para que conforme a lo dispuesto en los arts. 18º y 19º de la ley sobre ocupación y enajenación de terrenos baldíos y nacionales y sin perjuicio de tercero, pueda hacer la explotación de maderas de caoba, cedro, de tinte y de construcción y la extracción de gomas y resinas en una porción de terreno nacional en el territorio Federal

Quintana Roo y en una superficie aproximada de ochenta y ocho mil (80,000) hectáreas, cuyos linderos son los siguientes:

Una línea recta que partiendo del extremo Norte de la Laguna de Nohbec y siguiendo la colindancia con la concesión de la Compañía Colonizadora, llegue hasta el punto de unión de las concesiones de la citada Compañía Colonizadora de J. Ed. Plumer y de Mengel & Bros, á 25 kilómetros del extremo Norte de la Aguada Concepción: de este punto una línea recta siguiendo la colindancia de la concesión Mengel y Bros hasta el extremo Norte de la Laguna de san Felipe ó Couchté: y de este punto siguiendo la colindancia con la concesión de Rodolfo Reyes una línea recta hasta el extremo Norte de la Laguna Nohbec, punto de partida.

Cláusula segunda. La duración de este contrato será hasta el 17 de octubre de 1912.

Cláusula tercera. El concesionario se obliga á respetar hasta su terminación todos los permisos que para la explotación de la zona que se arrienda haya concedido á otras personas la agencia de tierras respectiva durante el presente año.

Cláusula cuarta. Queda obligado el concesionario para la explotación á que este contrato se refiere, á dirigir sus operaciones de entera conformidad con las prescripciones del reglamento vigente para la explotación de bosques y terrenos baldíos y nacionales y demás disposiciones relativas que dicte la secretaria de

Fomento, con el fin de evitar la destrucción de los bosques nacionales, asegurando por el contrario su repoblación, conservando las plantas necesarias con semillas fértiles para asegurar la reproducción de las especies existentes en los mencionados terrenos.

Cláusula quinta. El concesionario se obliga á no cortar árboles de caoba ó cedro que tengan en la base del tronco menos de dos metros de circunferencia, quedando entendido de que la falta de observancia de esta estipulación lo hará incurrir en las penas que fija el reglamento.

Cláusula sexta. El concesionario pagará como precio del arrendamiento á que este contrato se refiere:

I. La cuota de un peso cincuenta centavos (\$1.50) en efectivo por cada árbol de caoba ó cedro que corte ó se proponga cortar.

II. La cuota de cincuenta centavos (\$0.50) por cada árbol de madera de construcción.

III. La cuota de un peso (\$1.00) por tonelada de leña.

IV. La cuota de dos pesos (\$2.00) por cada tonelada de tinte ó de otras maderas tintoreales.

V. La cuota de diez y ocho pesos (\$18.00) por tonelada de chicle.

VI. La cuota de veinte y cuatro pesos (\$24.00) por tonelada de hule.

VII. La cuota de un peso (\$1.00) anual por cada hectárea de terreno que dedique al cultivo.

VIII. La cuota de cincuenta centavos (\$0.50) anuales por cabeza de ganado que pade en la zona.

IX. La cuota de diez centavos (\$0.10) anuales por cada hectárea que dedique á la explotación. Todas estas cuotas se pagarán adelantadas en la Aduana de Chetumal previo el aviso que se dará á la agencia de tierras en el territorio Federal Quintana Roo al principiar cada año natural, en el cual aviso ha de constar el número de hectáreas que debe someter á la explotación, el número de árboles que el concesionario se proponga cortar en el transcurso del año y la cantidad de gomas y resinas que pretende extraer.

Si cortare mayor ó menor número de árboles ó extrajese mayor ó menor cantidad de gomas ó resinas, que las designadas en el aviso, el concesionario lo avisará antes de que termine el año para que se haga la liquidación respectiva.

Cualquier otro aprovechamiento que se pretenda hacer, se concertará previamente por la secretaria de Fomento y se fijará el precio correspondiente.

Cláusula séptima. El concesionario queda obligado á someter á la explotación una superficie mínima de 20,000 hectáreas durante cada uno de los cuatro años del contrato.

Cláusula octava. Si el concesionario no pudiere extraer en el transcurso del año natural las maderas designadas y cortadas durante el mismo, podrá hacerlo el año siguiente, siempre que hubieren sido marcadas en el anterior, en cuyo caso dará oportuno aviso á la agencia de tie-

rras para que haga la liquidación correspondiente á cada año.

Cláusula novena. El concesionario se obliga á dar aviso con la debida oportunidad á la agencia de tierras de la madera cortada que trate de extraer, con el fin de que sea marcada con el martillo del subinspector de bosques respectivo, y conforme al art. 29º del reglamento vigente, se obliga igualmente á dar á conocer la marca que ha de usar y la cual se ha de poner á la madera antes de extraerla, quedando estipulado que sin esas marcas no podrá sacarse la madera de los bosques que se arriendan por este contrato.

Cláusula décima. El Ejecutivo, por medio de sus empleados federales, tendrá derecho de vigilar en todo tiempo los trabajos de explotación de maderas y de los otros productos y aprovechamientos de los montes que el concesionario establezca en los terrenos objeto de este contrato, haciéndole respetar en la forma que determinen las leyes de la República, á cuyo efecto dictará, previo aviso del concesionario, las medidas necesarias para que sus derechos sean respetados cualquiera que sea la persona que pretenda violarlos, pudiendo el concesionario por sí ó por medio de sus agentes, perseguir y apresar á los cortadores fraudulentos de madera ó explotadores de otros productos de los bosques para consignarlos á la autoridad competente, otorgándose al concesionario los derechos que á los denunciadores de esos fraudes concede el reglamento